



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 398 ( 14 - May - 2020 )

*“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143, 153 de 2011

#### CONSIDERANDO

Que el literal c) del artículo 36<sup>1</sup>, el artículo 37<sup>2</sup> y el literal d) del artículo 40<sup>3</sup> del Decreto 1042 de 1978 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.”* Señalan los lineamientos generales sobre el reconocimiento de descanso compensatorio y pago de horas extras.

Que el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002, establece que a los empleados públicos de nivel territorial se les aplicará, en materia prestacional, el régimen de los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que de conformidad con el artículo 8° del Acuerdo 05 de 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, señala que *“Tendrán derecho al reconocimiento de los descansos compensatorios y a la remuneración de las horas extras laboradas, del trabajo en días dominicales y festivos de los servidores y servidoras del IDARTES que ejerzan empleos de los niveles técnico y asistencial, en la cuantía, términos y condiciones establecidos para los empleados públicos del orden nacional. En ningún caso las horas extras tienen carácter permanente, salvo excepción justificada por el ordenador del gasto, ni se pagará mensualmente, por concepto de horas extras, dominicales o festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que devengue el servidor o servidora, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 9 de 1999 del Concejo Distrital de Bogotá”.*

Que el artículo 2° de la Resolución 361 de 2013 del Idartes señala: *“Limitar la sumatoria de horas extras hasta 50 horas mensuales, para los niveles técnico y asistencial. Si el tiempo laborado fuera de la jornada ordinaria supera dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de Un (1) día hábil por cada Ocho (8) horas extras de trabajo”.*

Que el artículo 12 del Decreto 816 de diciembre 26 de 2019 señala que previa expedición de concepto favorable por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o el consejo directivo de la entidad descentralizada definirá el incremento salarial de los empleos públicos de la respectiva entidad.

<sup>1</sup> Literal c), del artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. (...) c. El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.”*

<sup>2</sup> Artículo 37 ibidem dispuso: *“De las horas extras nocturnas. Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna. Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual.”*

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 40 del Decreto 1042 de 1978 señala: *“Del trabajo ocasional en días dominicales y festivos. Por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos (...) d) El trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o con una retribución en dinero, a elección del funcionario. Dicha retribución será igual al doble de la remuneración correspondiente a un día ordinario de trabajo, o proporcionalmente al tiempo laborado si este fuere menor.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 398**  
( 14 - May - 2020 )

*“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 001 del veintiuno (21) de abril de 2020, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en cinco punto doce por ciento (5.12%), a partir del primero (1) de enero de 2020, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas antes citadas, así como a las normas legales vigentes, mediante Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 adoptó el incremento salarial fijado en el Acuerdo 01 del veintiuno (21) de abril de 2020 en el cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que en virtud de lo anterior, entre el primero (01) de febrero al treinta (30) de abril de 2020, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes ha reconocido y pagado horas extras a sus funcionarios, correspondientes a la vigencia 2020, por lo tanto, se requiere efectuar la reliquidación de las horas extras por el incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) vigencia 2020, para los funcionarios que se desempeñan en el empleo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, así:

DATOS PERSONALES			CARGO	CÓDIGO	GRADO	Asignación básica Mensual	Asignación básica Mensual incremento 2020	Proyecto de Inversión
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES						
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	Técnico Administrativo	367	01	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	999- Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales
1.070.006.038	ROJAS MORENO	WILLIAM LEONARDO	Técnico Administrativo	367	01	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	1017 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las horas extras pagadas a los citados funcionarios, en los meses de febrero, marzo y abril de 2020 debido al incremento salarial adoptado por el Idartes para la vigencia 2020, tal y como se señala en el siguiente cuadro y en el que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo:

DATOS PERSONALES			Asignación básica Mensual	Asignación básica Mensual incremento 2020	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIA
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES					
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	489.543	514.608	25.065
1.070.006.038	ROJAS MORENO	WILLIAM LEONARDO	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	274.038	288.069	14.031
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	457.616	481.046	23.430
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	524.130	550.965	26.835

Que los valores a reajustar y pagar a los citados funcionarios serán cubiertos por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en una nómina especial, con cargo a los siguientes proyectos de inversión: “982 – Formación artística en la escuela y la ciudad” y el proyecto “1017 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”



**RESOLUCIÓN N° 398**  
( 14 - May - 2020 )

*“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reliquidar las horas extras reconocidas y pagadas en lo corrido de la vigencia 2020, con ocasión del incremento salarial del cinco punto doce por ciento (5.12%) de la asignación básica mensual adoptado mediante la Resolución N° 376 del siete (7) de mayo de 2020 por el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para los funcionarios que se relacionan a continuación y que se desempeñan en el empleo de planta temporal del Instituto Distrital de las Artes, denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01, de acuerdo con las consideraciones expuesta en el presente acto administrativo y con el siguiente cuadro:

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	Técnico Administrativo	367	01
1.070.006.038	ROJAS MORENO	WILLIAM LEONARDO	Técnico Administrativo	367	01
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	Técnico Administrativo	367	01
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	Técnico Administrativo	367	01

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de las horas extras reconocidas y pagadas en los meses de febrero, marzo y abril de 2020, por concepto de incremento salarial vigencia 2020, en las cuantías y para los funcionarios que se desempeñan en el cargo de planta temporal denominado Técnico Administrativo Código: 367 Grado: 01 relacionados en la parte considerativa de la presente resolución y en el siguiente cuadro:

DATOS PERSONALES			Asignación básica Mensual	Asignación básica Mensual incremento 2020	TOTAL	TOTAL	DIFERENCIA
CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES					
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	489.543	514.608	25.065
1.070.006.038	ROJAS MORENO	WILLIAM LEONARDO	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	274.038	288.069	14.031
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	457.616	481.046	23.430
52.379.647	PORRAS GARCIA	DIANA ESPERANZA	\$ 2.022.023	\$ 2.125.552	524.130	550.965	26.835

**ARTÍCULO TERCERO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará en una nómina especial y con cargo a los siguientes proyectos de inversión: “982 – Formación artística en la escuela y la ciudad” y el proyecto “1017 – Arte para la transformación social: prácticas artísticas incluyentes, descentralizadas y al servicio de la comunidad”

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 398**  
( 14 - May - 2020 )

*“Por la cual se reliquidan las horas extras por incremento salarial vigencia 2020, se reconoce y ordena su pago a unos funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

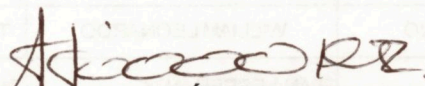
**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

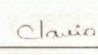
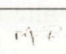
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., 14 - May - 2020

  
**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar Cubillos -Contratista Talento Humano	
Proyectó Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano:	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho – Profesional Especializado	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles y/o María Ximena Correa Rivera – contratistas - OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano.